



## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**

#### **Resolución 65/2016**

Buenos Aires, 01/08/2016

VISTO, el expediente N° 1.704.628/2015 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, habiendo analizado los antecedentes respectivos y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la última actualización salarial, las representaciones sectoriales ante la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO han coincidido en cuanto a la pertinencia de determinar un incremento en las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA.

Que, dada la complejidad que observa en la actualidad el desarrollo de la actividad, se debe tener especial atención que, cuando la misma se lleva a cabo en granjas o en establecimientos rurales en todo el territorio nacional, se rige por la Ley 26.727, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de dicha norma, y su Decreto Reglamentario N° 301/13.

Que, asimismo, cuando la actividad se realice en establecimientos industriales se regirá por los Convenios Colectivos de Trabajo celebrados para dicha actividad.

Que las categorías que la presente aprueba no son las mismas que las reguladas por los mencionados Convenios Colectivos de Trabajo que se encuentran en vigencia.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL  
DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:



ARTÍCULO 1° — Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad AVÍCOLA en el ámbito todo el país, con la exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales, en las condiciones que se consignan en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Las remuneraciones establecidas en los Anexos I y II de la presente Resolución tendrán vigencia a partir del 1° de junio de 2016 y del 1° de septiembre de 2016, hasta el 31 de mayo de 2017 respectivamente.

ARTÍCULO 3° — Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 2°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

ARTÍCULO 4° — Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida registrá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA JULIA SQUIRE, Presidenta, C.N.T.A. — Lic. CAROLINA SZPAK, Rep. Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. — Dr. HUGO EZIO ERNESTO ROSSI, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Dr. ALBERTO FRANCISCO FROLA, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Sr. JORGE HERRERA, Rep. U.A.T.R.E. — Sr. PEDRO OMAR VARGAS, Rep. U.A.T.R.E.

#### ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: A partir del 1° de junio de 2016, hasta el 31 de agosto de 2016

	Remuneraciones mínimas		Asignación de carácter no remunerativo	
	Mensual	Jornal	Mensual	Jornal

#### Peón Avícola

	\$ 8.331,26	\$ 362,23	\$ 1.666,25	\$ 72,45
--	-------------	-----------	-------------	----------



Trabajador no calificado				
Trabajador semi-calificado	\$ 8.511,98	\$ 370,10	\$ 1.702,40	\$ 74,02
Trabajador calificado	\$ 8.694,58	\$ 378,03	\$ 1.738,92	\$ 75,61

Personal de Transporte

Trabajador no calificado	\$ 9.059,64	\$ 393,90	\$ 1.811,93	\$ 78,78
Trabajador semi-calificado	\$ 9.116,69	\$ 396,38	\$ 1.823,34	\$ 79,28
Trabajador calificado	\$ 9.538,98	\$ 414,74	\$ 1.907,80	\$ 82,95

Personal Jerárquico

Encargado	\$ 9.833,43	\$ 428,63	\$ 1.966,69	\$ 85,73
Capataz	\$ 10.337,71	\$ 449,46	\$ 2.067,54	\$ 89,89

Bonificación zona desfavorable

1) Provincias de Río Negro y Neuquén	10%
2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20%





ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA TAREAS EN LA ACTIVIDAD AVÍCOLA, CON EXCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de septiembre de 2016, hasta 31 de mayo de 2017

	Mensual	Jornal
	\$	\$

Peón Avícola

Trabajador no calificado	9.997,52	434,67
Trabajador semi-calificado	10.214,37	444,12
Trabajador calificado	10.433,49	453,63

Personal de Transporte

Trabajador no calificado	10.871,57	472,68
Trabajador semi-calificado	10.940,03	475,65
Trabajador calificado	11.446,77	497,69

Personal Jerárquico

Encargado	11.800,11	514,35
Capataz	12.405,26	539,36



Bonificación zona desfavorable

1) Provincias de Río Negro y Neuquén	10%
2) Provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego	20%

e. 24/08/2016 N° 59440/16 v. 24/08/2016

**Fecha de publicacion:** 24/08/2016

